



00083 / 16

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 16 JUN 2016

VISTO, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 893/12 (B.O. 14/06/2012), el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 690/16 (B.O. 18/05/16) y la Resolución de este Consejo Superior N° 079/12 de fecha 16 de Agosto de 2012; el expediente N° 1635/16 correspondiente a la 4° Reunión del Consejo Superior 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, por los decretos del Visto ha sido modificado el régimen de compras y contrataciones para el sector Público Nacional, siendo necesario en consecuencia la modificación de lo dispuesto en la Resolución de este Consejo Superior N° 0079/12 de fecha 16 de Agosto de 2012;

Que, en la mencionada Resolución se dispuso el control del Consejo Superior mediante la participación de sus miembros en el proceso de compra o contratación de bienes, servicios y/u obras, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 18 del Estatuto de la Universidad, el que prescribe que el gobierno y la administración de la misma son ejercidas con la participación de todos los miembros de la comunidad universitaria;

Que, el empleo racional de los recursos exige, asimismo, la celeridad en los procesos, para lo que se requiere regular la participación en los procesos de apertura de sobres de oferta y en las comisiones evaluadoras, a fin de hacerla útil a los fines perseguidos;

Que, la propuesta ha sido objeto de tratamiento específico por parte de la Comisión de Administración e Infraestructura;

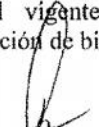
Que, el Consejo Superior en su 4° Reunión del año 2016 ha considerado la propuesta y no ha encontrado objeciones a la citada propuesta

Que, es atributo del Consejo Superior, normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el inciso m) del Artículo 31 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;


Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Disponer la participación de un (1) miembro del Consejo Superior en los actos de apertura de sobres de oferta que dispone la normativa nacional vigente para los procedimientos administrativos de compra o contratación de bienes, servicios y/u obras.


Sr. Dapino López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


VICENTE CUPO
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Dr. NERIO NEIROTTI
Vicerrector
Universidad Nacional de Lanús



00083 / 16

Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 2º: Establecer que el Rectorado designará en forma alternativa a un (1) miembro del Consejo Superior para su participación en las comisiones evaluadoras que se integren con relación a las ofertas recibidas en los procesos de adquisición o contratación de bienes, servicios y/u obras tramitados bajo el tipo Contratación Directa (conforme lo previsto en el Art. 34, Inc. a) apartado 2, del Anexo del Decreto 893/12, modificado por el Artículo 3 del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 690/16, B.O. 18/05/16).


ARTICULO 3º: Disponer que el Rectorado designará en forma alternativa a dos (2) miembros del Consejo Superior para su participación en las comisiones evaluadoras que se integren con relación a las ofertas recibidas en los procesos de adquisición o contratación de bienes, servicios y/u obras tramitados bajo los tipos Licitaciones o Concursos Públicos o Privados (conforme lo previsto en el Art. 34, Incisos b) y c) del Anexo del Decreto 893/12, modificado por el Artículo 3 del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 690/16, B.O. 18/05/16).

ARTICULO 4º: Establecer que al menos un (1) miembro del Consejo Superior deberá refrendar los actos administrativos de adjudicación que se emitan en virtud de los procesos de adquisición o contratación de bienes, servicios y/u obras tramitados bajo los tipos Licitaciones o Concursos Públicos o Privados (conforme lo previsto en el Art. 34, Incisos b) y c) del Anexo del Decreto 893/12, modificado por el Artículo 3 del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 690/16, B.O. 18/05/16).

ARTICULO 5º: Disponer que lo establecido por los Art. 1º 2º y 3º de la presente resolución no será de aplicación cuando los procedimientos de adquisición o contratación de bienes, servicios y/u obras sean encuadrados dentro de los supuestos previstos en los artículos 138, 139, 140, 141, 143, 144, 145, 146 y 147 del Anexo del Decreto Nº 893/12.

ARTICULO 6º: Dejar sin efecto la Resolución del Consejo Superior Nº 079/12, a partir del dictado de la presente.

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese y archívese.


Sr. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


VICENTE CUPO
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Dr. NERIO NEIROTTI
Vicerrector
Universidad Nacional de Lanús